



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en Campeche

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0307/2021

Bitácora: 04/G3-0089/06/21

San Francisco de Campeche, Camp., a 25 de Junio del 2021.

**CONJUNTO PREDIAL AGROSILVICULTORES
DE NUEVO BECAL S.P.R DE R.L
P R E S E N T E .**

COPIA

En atención a su solicitud de fecha 09 de Junio del 2021 ingresado ante esta Delegación el día 10 del mismo mes y año, a través de la Bitácora 04/G3-0089/06/21, correspondiente a la Solicitud de Remisiones Forestales.- Mod.- A: Tramite Por primera vez (SEMARNAT-03-020-A), al respecto me permito comunicarle lo siguiente:

ACUERDO

Primero. Se tiene por recibido el escrito de cuenta y anexos que le acompañan, consistentes en:

- Formato SEMARNAT-03-020-A: Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales; Modalidad A: Tramite Por Primera vez.
- Relacion de folios solicitados por tipo de meteria prima
- Copias de indentificaciones oficiales del representante legal y testigos (INE)
- Cuadro de resumen de marqueo por especie y saldo de la anualidad 1
- Carta poder simple para realizar el tramite FF-SEMARNAT-052
- Copia del oficio de autorizacion del Documento Tecnico Unificado.
- Copia del registro publico comercial

Segundo. Del análisis de las constancias que obran en el expediente y con vista en lo dispuesto por los artículos 104 y 105 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se observan las siguientes omisiones o irregularidades:

- En su relacion de producto a transportar en el cual solicita 50 Folios con la cantidad de 621.458 M3 Rollo (postes) de materia prima de las especie popistle, uvero, cascarillo, zapote faisan, yaya, chicozapote, chakte kok y chacahuante no menciona cuantos folios requiere por especie solicitada, por lo que se exhorta anexe un nuevo cuadro con los folios que solicita por especie.
- De acuerdo a su Sistema Silvícola Peninsular que menciona en el Documento Tecnico Unificado menciona que se distinguen 3 estados de madurez en el arbolado lo cuales son: El Juvenil, Maduro y Sobre Maduro, por lo que debera especificar de que tipo de arbolado en mencion se obtendra los Postes m3 rollo.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Aprovechamiento y Restauración de Recursos Naturales

Oficio: SEMARNAT/SGPA/UARRN/0307/2021

Bitácora: 04/G3-0089/06/21

Tercero. Con base en las observaciones mencionadas en el punto anterior y a efecto de allegar al expediente los elementos que permitan continuar adecuadamente el trámite en cuestión, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 117 fracción I del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se le requiere y previene para que en un plazo de **cinco días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que le sea notificado el presente acuerdo, se sirva solventar las omisiones o irregularidades indicadas en el Acuerdo Segundo** que antecede, mediante la presentación de la documentación o información que en el mismo punto se menciona,

apercibido de que en caso de no hacerlo en el plazo señalado, **se desechará** el trámite respectivo, sin perjuicio de su derecho de presentar nuevamente su solicitud, cumpliendo con los requisitos previstos en los ordenamientos antes citados.

Cuarto. Con fundamento en lo establecido en el artículo 17-A, párrafo tercero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se suspende el plazo para que esta Unidad Administrativa emita resolución a la solicitud de mérito, mismo que se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el interesado conteste desahogando las omisiones o irregularidades arriba referidas, o bien, a partir del día hábil siguiente a aquel en el que haya vencido el plazo otorgado, sin que se haya desahogado dicho requerimiento.

Quinto. Notifíquese el presente oficio a CONJUNTO PREDIAL AGROSILVICULTORES DE NUEVO BECAL S.P.R DE R.L, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación oficio núm. 00318 de fecha 19 de marzo de 2020, firma el C. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial"

M.G.P. Mario Iván Esquivel Castillo
 C.c.e.p. Archivo - Edificio SEMARNAT - Campeche.
 Exp. 421 PMF



I. DELEGACIÓN FEDERAL DE LA SEMARNAT- CAMPECHE.

II. Versión Pública de la Autorización de Remisiones Forestales para Acreditar la Legal Procedencia de Materias Primas Forestales.-Tramite Por primera vez Modalidad A (SEMARNAT-03-020), **BITÁCORA: 04/G3-0089/06/21**

III. SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS MORALES IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES, CONTENIDOS EN LA PÁGINA 1 DE 2,

IV. CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113, FRACCIÓN I, DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, SE CLASIFICAN LOS DATOS PERSONALES DE LAS PERSONAS MORALES IDENTIFICADAS E IDENTIFICABLES.

V. TITULAR DEL AREA: LICDO MARIO IVAN ESQUIVEL CASTILLO, SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL: "Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con el artículo 40, ambos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Campeche, previa designación firma el Licdo. Mario Iván Esquivel Castillo, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

VI. Aprobado mediante sesión del Comité de Transparencia de la SEMARNAT, celebrada el **15 de Julio del 2021** y protocolizada mediante el **ACTA-08-2021-SIPOT-2T-FXXVII**; disponible para su consulta en:

<http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/xxxix/2021/SIPOT/ACTA082021SIPOT2TFXXVII.pdf>

